

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 20345 de 20 de julio de 1984, el Gobierno Constitucional de la República, encomienda al Instituto Nacional de Estadística la realización del II Censo Nacional Agropecuario,

Que el Instituto Nacional de Estadística, solicita se otorgue un presupuesto adicional de \$b. 1.389.400.000.-, destinados a reforzar la ejecución del Censo Nacional Agropecuario para la etapa de instrucción de empadronadores y levantamiento censal,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el presupuesto adicional para el Instituto Nacional de Estadística, con cargo al Tesoro General de la Nación por la suma de \$b. 1.389.400.000.- (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS), para reforzar el Proyecto del II Censo Nacional Agropecuario, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 01: ESTADISTICA Y CENSOS
SUB. PROG. 03: PROYECTOS ESPECIALES
ACTIVIDAD. 03: CENSO NACIONAL AGROPECUARIO
FONDOS 03: TESORO GENERAL DE LA NACION

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	1.159.900.000.-
210	<u>Servicios Básicos</u>	15.000.000.-
211	Comunicaciones	15.000.000.-
214	Imprenta	---
220	<u>Servicios de Trasportes y Seguros</u>	1.025.800.000.-
221	Pasajes	180.000.000.-
222	Viáticos	804.800.000.-
223-	Fletes y Almacenamiento	41.000.000.-
230	<u>Alquileres</u>	46.100.000.-
231	Edificios y Terrenos	38.000.000.-
232	Equipos y Maquinaria	---
233	Otros alquileres	8.100.000.-
240	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	50.000.000.-
241	Equipo y Maquinaria	50.000.000.-
250	<u>Servicios Profesionales y Comerciales</u>	11.000.000.-
251	Medicamentos, Sanitarios y Sociales	5.000.000.-
253	Comisiones y gastos Bancarios	6.000.000.-
260	<u>Otros Servicios No Personales</u>	12.000.000.-
262	Asignaciones Globales	12.000.000.-
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	229.500.000.-

310	<u>Para Oficina</u>	55.000.000.-
311	Papelería y Suministros Varios	55.000.000.-
320	<u>Para Usos Varios</u>	174.500.000.-
321	Limpieza y Usos Domésticos	4.000.000.-
323	Alimentos	---

325	Lubricantes y Combustibles	110.000.000.-
326	Médicos, Farmacéuticos y Químicos	4.500.000.-
328	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	56.000.000.-
<hr/>		
	TOTAL:	1.389.400.000.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernández, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Gualberto Mercado Rodríguez, René Fernández Araóz, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martínez, Hugo Montero Mur, Javier Torres Goitia, Guillermo Moscoso Rivero, Ronanth Zabaleta Mercado, Guillermo Capobianco Rivero, Antonio Arnéz Camacho, Percy Fernández Añez, Mario Rueda Peña, Miguel Urioste F. de C.